

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUÉ

Ibagué, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS
DEMANDANTE: MILLER LIBRDO ANDRADE MANCHOLA
DEMANDADO: FANNY VELASQUEZ
RADICADO: 73-001-31-10-006-2010-00233-00

Conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 129 del C.G. del P. córrase traslado a la parte demandada del escrito de regulación de honorarios presentado por el profesional del Derecho, Dr. MILLER LIBARDO ANDRADE MANCHOLA, por el **término de 3 días** para los fines contemplados en la norma en cita.

Niéguese por improcedente la cautela solicitada por el citado profesional, teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico no contempla el decreto de medidas cautelares para esa clase de asuntos, aunado a que a la fecha se esta dando inicio al incidente que decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


PAULA ANDREA ZULUAGA GIRALDO

APMH